

Constancia Secretarial: El 26 de julio de 2023 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., doce de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00995

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Téngase por subrogataria de la parte demandante al Afianzadora Nacional S.A.- AFIANSA. hasta en cuantía de \$5.517.176 m/cte. conforme a la documental allegada al expediente.
- 2.- Téngase en cuenta que, el extremo demandante, descorrió traslado de la manifestación efectuada por la abogada de la parte demandada.
- 3.- Se decretan como pruebas las documentales obrantes en el expediente y adosadas por las partes en sus respectivas oportunidades.
- 4.- Como quiera que no hay más pruebas que las documentales, se muestra procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del art. 278 del C.G.P., es decir, dictar sentencia anticipada por no existir más pruebas por practicar.
- 5.- Para tales menesteres se ordena a la secretaria proceder como lo ordena en inciso segundo del art. 120 ibd., fijando el proceso en la lista correspondiente.

En firme esta providencia, vuelva al despacho para el trámite de rigor.

- 6.- No se accede a la petición de la abogada de la parte ejecutada, toda vez, que al revisar el expediente el memorial que descorre traslado se puso en conocimiento del otro sujeto procesal es decir en conocimiento de la abogada al correo eli.0907@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 053 del 13 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06d1218da3e0791ced68dbea82bfd99fe7688bc5ed53490a88692e7950ee38**

Documento generado en 09/10/2023 09:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>